



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D^a Estíbaliz Heras Fernández
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Sandra Corzana Ijalba

Secretaría:

D. Javier López Martínez

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 10 de noviembre de dos mil veintitrés. Siendo las trece horas y veinte minutos, bajo la presidencia del alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asisten como oyentes dos concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor: D. Joaquín Aranzubía Murillo y D^a Eva Peso Cortés

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de estas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **131.143,55 €** correspondiente a facturas del año 2023, cuya relación se adjuntan a continuación, habiendo otorgado previamente la conformidad a las mismas electrónicamente a través de la aplicación Gestiona los corporativos municipales, procediendo en este momento a reconocer las obligaciones relacionadas como prestaciones que corresponden al Ayuntamiento de Fuenmayor, aprobando el gasto si no se hubiese efectuado previamente y ordenando el pago de las mismas:

Nombre	Fecha	Aplicación	Importe
S.L., C.A.	27/10/2023	2023 342 22609	1.813,97 €
COMERCIAL OJA S.L. U	27/10/2023	2023 920 62903	29,87 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	27/10/2023	2023 337 22798	1.028,50 €
C.P., S.	27/10/2023	2023 414 22700	786,50 €
NETSITE CONSULTING SLU	27/10/2023	2023 311 22701	832,48 €
ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.	27/10/2023	2023 323 22105	181,50 €
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	27/10/2023	2023 1532 21000	118,58 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	27/10/2023	2023 342 22799	19.662,50 €
PANADERIA GARRIDO RIOS, S. L.	27/10/2023	2023 338 22699	48,00 €
PANADERIA GARRIDO RIOS, S. L.	27/10/2023	2023 4311 22699	720,00 €
PANADERIA GARRIDO RIOS, S. L.	27/10/2023	2023 338 22699	120,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

J.C.A.D.R.	27/10/2023	2023	920 21400	159,48 €
VILOCER	27/10/2023	2023	161 21000	93,42 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	27/10/2023	2023	1621 22700	81,40 €
TENA CONSULTORES S.L.	27/10/2023	2023	920 22604	81,07 €
ARQUETA DESATASCOS S.L.	27/10/2023	2023	160 21000	344,85 €
HIERROS COMERCIAL CANTABRICA, S.L.	27/10/2023	2023	342 63906	61,77 €
SERIGARCIA HNOS. S.C.	27/10/2023	2023	338 22699	1.099,59 €
COPY LASER	27/10/2023	2023	323 22000	113,11 €
D.M.L.	27/10/2023	2023	323 22106	162,55 €
D.M.L.	27/10/2023	2023	340 22106	45,97 €
D.M.L.	27/10/2023	2023	340 22106	130,95 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	27/10/2023	2023	338 22699	1.036,26 €
PROGRAMACION ARETO, S. COOP.	27/10/2023	2023	337 22798	1.621,40 €
INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.L.U.	27/10/2023	2023	165 21000	121,61 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	27/10/2023	2023	323 22100	277,31 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	27/10/2023	2023	342 22100	2.950,11 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	27/10/2023	2023	342 22100	392,04 €
YOLANDA ALONSO TORREALBA	27/10/2023	2023	338 22699	468,65 €
DOMACO, S.L.	27/10/2023	2023	161 21000	35,29 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	27/10/2023	2023	161 21000	97,36 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	27/10/2023	2023	1621 22700	438,84 €
NATURGY IBERIA, S.A.	27/10/2023	2023	323 22100	44,69 €
JONBYSOFT, S.L.	27/10/2023	2023	432 22699	2.117,50 €
DAMA	27/10/2023	2023	337 22798	41,06 €
R.G.S.	27/10/2023	2023	920 22706	2.399,60 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	27/10/2023	2023	1532 62500	350,15 €
AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C.	27/10/2023	2023	171 22799	4.319,19 €
PINTURAS MATIAS JADRAQUE	27/10/2023	2023	330 21200	149,33 €
FREIJO RIOJA, S.L.	27/10/2023	2023	150 21300	83,39 €
J.G., H.	27/10/2023	2023	330 21200	76,84 €
BASSIM BOUKHEROUAA, HAJAR	27/10/2023	2023	338 22699	376,48 €
G.S., N.B.	27/10/2023	2023	338 22699	188,24 €
R.H., C.	27/10/2023	2023	338 22699	588,24 €
R.P., H.L.	27/10/2023	2023	338 22699	294,12 €
DAMA	27/10/2023	2023	337 22798	49,77 €
(SUMA) GROS MERCAT, S.A.	04/10/2023	2023	330 22699	156,09 €
MEDIA MARKT SATURN, S.A.U.	25/10/2023	2023	337 22699	49,37 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/10/2023	2023	342 22100	6.282,94 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	166,99 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	170,11 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	505,34 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	423,63 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	576,61 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	66,45 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/10/2023	2023	323 22100	37,12 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	245,03 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/10/2023	2023	323 22100	1.192,46 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/10/2023	2023	330 22100	243,37 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/10/2023	2023	342 22100	457,28 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	154,37 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	653,39 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	36,46 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	192,11 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	69,56 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	61,22 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/10/2023	2023	323 22100	917,58 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	12/10/2023	2023	920 22100	188,34 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	12/10/2023	2023	330 22100	357,16 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/10/2023	2023	333 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/10/2023	2023	920 22203	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/10/2023	2023	920 22200	17,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/10/2023	2023	342 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/10/2023	2023	330 22200	101,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/10/2023	2023	333 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/10/2023	2023	330 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/10/2023	2023	342 22200	298,74 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/10/2023	2023	330 22200	74,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	13/10/2023	2023	330 22200	21,39 €
ARSYS INTERNET S.L.	16/10/2023	2023	920 22002	259,91 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	17/10/2023	2023	920 22200	150,62 €
HIPER SOL	17/10/2023	2023	330 21200	13,95 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	17,30 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	24,91 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	9,25 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	15,28 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	8,99 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	20,99 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	65,93 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	6,23 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	538,10 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	24/10/2023	2023	342 22100	279,97 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	59,88 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	9,92 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	37,64 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	337 22100	56,33 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	9,25 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	24/10/2023	2023	920 22100	408,19 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	312 22100	21,46 €
CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	24/10/2023	2023	312 22100	71,74 €
B.L., F.J.	23/10/2023	2023	323 63900	24,00 €
ACENS TECHNOLOGIES S.L.U. (HOSTALIA)	01/10/2023	2023	920 22002	30,23 €
IKEA IBERICA, S.A.	25/08/2023	2023	323 63900	11,50 €
IDEAS DE ILUMINACION ILUMINASHOP, S.L.	25/08/2023	2023	323 63900	69,64 €
VILOCER	10/11/2023	2023	161 21000	22,05 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	26/10/2023	2023	920 21611	96,05 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	26/10/2023	2023	920 21611	86,02 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	26/10/2023	2023	920 21611	57,12 €
ARGAEX PIRAMIDE 2006 S.L.	10/11/2023	2023	150 21300	364,60 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	26/10/2023	2023	920 21611	53,68 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	26/10/2023	2023	920 21611	70,62 €
ARSYS INTERNET S.L.	26/10/2023	2023	920 22002	24,68 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	26/10/2023	2023	920 21611	49,20 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	26/10/2023	2023	920 21611	49,09 €
WÜRTH ESPAÑA, S.A.	10/11/2023	2023	150 21300	217,30 €
G.U., B.	10/11/2023	2023	3321 22000	134,15 €
G.U., B.	10/11/2023	2023	330 22200	22,80 €
G.U., B.	10/11/2023	2023	342 22200	70,90 €
G.U., B.	10/11/2023	2023	920 22200	73,15 €
G.U., B.	10/11/2023	2023	323 22200	39,10 €
G.U., B.	10/11/2023	2023	338 22699	23,90 €
M.N.J., J.	10/11/2023	2023	432 22699	962,50 €
GADE. GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA	10/11/2023	2023	342 22799	19.662,50 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	10/11/2023	2023	432 22699	692,08 €
ALFARERIA NAHARRO, S.C.	10/11/2023	2023	920 22601	42,35 €
L.S., A.	10/11/2023	2023	330 22699	360,00 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	10/11/2023	2023	161 21000	97,53 €
B.B., A.	10/11/2023	2023	342 22609	1.076,90 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	10/11/2023	2023	342 21600	146,51 €
AEMA HISPANICA, S.L.	10/11/2023	2023	323 22700	2.650,71 €
THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.	10/11/2023	2023	920 21600	130,70 €
TECNICA CINEMATOGRAFICA LOZA S.L.	10/11/2023	2023	330 21200	868,11 €
UNION ATLETICA LA RIOJA	10/11/2023	2023	342 22609	600,00 €
ESPECTACULOS EL TORICO, S.L.	10/11/2023	2023	342 22609	1.126,46 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	10/11/2023	2023	337 22002	146,87 €
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	10/11/2023	2023	920 22002	362,15 €
F.R., S.	10/11/2023	2023	342 22609	1.352,78 €
F.R., S.	10/11/2023	2023	342 22609	2.185,26 €
M.P.M.M.	10/11/2023	2023	312 22700	390,89 €
M.P.M.M.	10/11/2023	2023	920 22700	781,77 €
M.P.M.M.	10/11/2023	2023	323 22700	972,14 €
M.P.M.M.	10/11/2023	2023	330 22700	586,33 €
M.P.M.M.	10/11/2023	2023	337 22700	200,57 €
M.P.M.M.	10/11/2023	2023	323 22700	1.524,60 €
EXCAVACIONES RIOJANAS 2000 S.L.	10/11/2023	2023	454 63100	30.226,38 €
TOTAL				131.143,55 €

2.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA RECONDICIONAMIENTO DEL SPA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Joaquín Aranzubia Murillo para la contratación de **RECONDICIONAMIENTO DEL SPA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**, se ha pedido presupuesto a la empresa **GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.** por importe de 4.362,14 € más 916,04 € IVA, total: 5.278,18 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.** por importe de 4.362,14 € más 916,04 € IVA, total: **5.278,18 €**, para la contratación de **RECONDICIONAMIENTO DEL SPA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**, con cargo a la partida 342 63213 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023(prorrogado 2022)

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



Ayuntamiento de Fuenmayor

3. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CAMBIO DE INTERACUMULADOR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Joaquín Aranzubia Murillo para la contratación de **CAMBIO DE INTERACUMULADOR 316 DPI/I/ES 500AQ DE ACERO INOXIDABLE EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE FUENMAYOR**, se ha pedido presupuesto a la empresa **MORENO ESCANDON EF S.L.** por importe de 3.550 € más 745,50 € IVA, **total: 4.295,50 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **MORENO ESCANDON EF S.L.** por importe de 3.550 € más 745,50 € IVA, **total: 4.295,50 €**, para la contratación de **CAMBIO DE INTERACUMULADOR 316 DPI/I/ES 500AQ DE ACERO INOXIDABLE EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE FUENMAYOR** con cargo a la partida 342 63213 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 (prorrogado 2022)

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE ROPA Y ZAPATOS PARA PERSONAL DE LA ESCUELA INFANTIL “GLORIA FUERTES”.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D^a Eva Peso Cortés para la contratación de **COMPRA DE ROPA Y ZAPATOS PARA PERSONAL DE ESCUELA INFANTIL**, se ha pedido presupuesto a la empresa **J. BRUNA, S.L** por importe de 198,70 € más 41,73 € IVA, **total: 240,43 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **J. BRUNA, S.L** por importe de 198,70 € más 41,73 € IVA, **total: 240,43 €**, para la contratación de **COMPRA DE ROPA Y ZAPATOS PARA PERSONAL DE ESCUELA INFANTIL DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 920 22104 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023(prorrogado 2022).

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5.- ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES .

Teniendo en cuenta, el acuerdo del Pleno Municipal de 22 de junio de 2023 por el que se estableció a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales una asignación mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones en las cuantías siguientes:

- Por Grupo Político Municipal: 100,00 €/mes
- Por concejal: 50,00 €/mes

En consecuencia, los cálculos anuales serían:

- Grupo Político Municipal del Partido Popular: 4.800,00 €/año
- Grupo Político Municipal del Partido Socialista: 3.600,00 €/año
- Grupo Político Municipal de Izquierda Unida: 1.800,00 €/año

Teniendo en cuenta que el Pleno Municipal en la citada sesión de 22 de junio de 2023 acordó que las dotaciones económicas tendrían eficacia desde el 1 de julio de 2023, y se entenderá que quedan supeditadas a la existencia del crédito adecuado y suficiente.

Teniendo en cuenta que se ha tramitado la modificación presupuestaria correspondiente al objeto de contar con dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Atendido que el destino de estas asignaciones deberá cumplir las limitaciones previstas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Corresponderá al Pleno municipal la comprobación de la justificación y destino dado a estas dotaciones económicas.

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros



Ayuntamiento de Fuenmayor

de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Teniendo en cuenta que se encuentra prorrogado el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023, en el que consta dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 912.480 que dispone de una dotación global de 15.000,00 €.

Atendido que los artículos 73 y 75 de Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevén tanto la posibilidad de asignar a los grupos políticos una dotación económica como el establecimiento a los miembros de las Corporaciones Locales de un régimen retributivo y asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

Considerando que, de conformidad con la normativa de aplicación, es el Pleno Municipal el competente para el control del destino de las asignaciones y para la exigencia de presentación de las cuentas a los grupos municipales, sin perjuicio del control financiero por la Secretaría-Intervención.

Teniendo en cuenta los aspectos indicados por la Secretaría-Intervención relativas a la necesidad de obtener NIF propio y diferenciado del Partido Político al que se encuentre vinculado, la necesidad de cuenta corriente titularidad del grupo municipal, la obligación de contabilidad específica de gastos e ingresos, conservando los justificantes, la obligación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la incorrección de transferir fondos a una entidad sin que medie factura relativa al funcionamiento del grupo, el destino de los fondos para gastos propios de funcionamiento de los Grupos Políticos (Actos, difusión, representación, suministros, alquileres, servicios, formación, desplazamientos, etc.), al objeto de evitar solicitudes de reintegro de fondos.

Visto cuanto antecede, tras el examen, debate y deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación y efectuar la aprobación del gasto correspondiente a las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR
- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA
- GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.

correspondiente desde el mes de **JULIO DE 2023 al mes de DICIEMBRE DE 2023** (6 MESES), ambos incluidos, con cargo al Presupuesto vigente de 2023 (Presupuesto prorrogado de 2022), atendidas las indicaciones relativas a la regulación y limitación del destino de los fondos, procediéndose al abono correspondiente, de conformidad con el siguiente detalle:

GRUPOS POLÍTICOS	Asignación por Grupo	meses	Suma	Asignación por concejal	meses	Concejales	Suma	TOTALES
Grupo Municipal Partido Popular	100,00 €	6	600,00 €	50,00 €	6	6	1.800,00 €	2.400,00 €
Grupo Municipal Partido Socialista	100,00 €	6	600,00 €	50,00 €	6	4	1.200,00 €	1.800,00 €
Grupo Municipal Izquierda Unida	100,00 €	6	600,00 €	50,00 €	6	1	300,00 €	900,00 €
			1.800,00 €				3.300,00 €	5.100,00 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios de Intervención y Tesorería para efectuar el pago a los Grupos Políticos

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

6.- ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS Y DIETAS A LOS CORPORATIVOS MUNICIPALES.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, y de conformidad con la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta que en el Pleno de Organización celebrado el 22 de junio de 2023 se acordó, entre otros aspectos, las indemnizaciones y asistencias por la participación en las sesiones de los diferentes órganos colegiados:

- Asistencia Sesión Plenaria: 30,00 €/Sesión
- Asistencia Sesión Junta de Gobierno: 25,00 €/Sesión
- Asistencia Sesión Comisión Informativa: 25,00 €/Sesión

El Inicio del pago de las asistencias a las sesiones se iniciará a partir del día siguiente a la celebración de la Sesión Plenaria de 22 de junio de 2023.

El inicio del devengo de las asignaciones a los Grupos Políticos

Atendido que las citadas cuantías quedaron condicionadas y sujetas su eficacia, a la disponibilidad de crédito presupuestario en las partidas correspondientes.

Teniendo en cuenta que se ha tramitado la modificación presupuestaria correspondiente al objeto de contar con dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Teniendo en cuenta que se encuentra prorrogado el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023, en el que consta dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 912.23000 que dispone de una dotación global de 5.000,00 €, tras la tramitación del crédito extraordinario 06/2023.

Vista la renuncia a estas asignaciones efectuada por el concejal D. Juan José Marrodán Hernández, que se mantendrá sin derecho y sin devengo, hasta el momento que el mismo indique lo contrario y comiencen a devengarse las nuevas asistencias, en caso de que así se solicitase, no pudiendo recuperar las asignaciones ya renunciadas y devengadas.

Visto cuanto antecede, tras el examen, debate y deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Reconocer la obligación y efectuar la aprobación del gasto correspondiente a las indemnizaciones y asistencias de las siguientes sesiones y a los concejales que se indican:

SESIONES	ALBERTO PESO HERNÁIZ	ESTÍBALIZ HERAS FERNÁNDEZ	SANDRA CORZANA IJALBA	CORAL PEREZ MUÑOZ	MARÍA TERESA VILLUENDAS	MARÍA TERESA RUBIO	CAROLINA BENITO RONDÁN
PLENO 26/06/2023	30,00 €		30,00 €	30,00 €		30,00 €	30,00 €
JUNTA 30/06/2023	25,00 €	25,00 €	25,00 €				
COM HACIENDA 07/07/2023	25,00 €	25,00 €	25,00 €	25,00 €	25,00 €		25,00 €
COM. FERIAS 17/07/2023	25,00 €	25,00 €	25,00 €		25,00 €		25,00 €
COM. EDUCACIÓN 28/07/2023	25,00 €		25,00 €	25,00 €		25,00 €	
JUNTA 28/07/2023	25,00 €	25,00 €	25,00 €				
COM. URBANISMO 10/08/2023	25,00 €		25,00 €	25,00 €	25,00 €		25,00 €
PLENO 10/08/2023	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €
COM. HACIENDA. 23/08/23	25,00 €	25,00 €		25,00 €	25,00 €		25,00 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

COM. HACIENDA 28/08/23	25,00 €	25,00 €		25,00 €	25,00 €		25,00 €
JUNTA 28/08/2023	25,00 €	25,00 €					
PLENO 05/09/2023	30,00 €		30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €
COM PERSONAL 28/08/2023	25,00 €			25,00 €	25,00 €		25,00 €
COM. DEPORTES 07/09/2023	25,00 €					25,00 €	25,00 €
COM. CULTURA 07/09/2023	25,00 €		25,00 €	25,00 €			25,00 €
COM. FESTEJOS 07/09/2023			25,00 €	25,00 €		25,00 €	25,00 €
COM CULTURA 25/09/2023	25,00 €	25,00 €	25,00 €	25,00 €			25,00 €
JUNTA 17/10/2023	25,00 €	25,00 €	25,00 €				
COM. HACIENDA 24/10/2023	25,00 €		25,00 €		25,00 €	25,00 €	25,00 €
PLENO 27/10/2023	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €		30,00 €	30,00 €
COM. TURISMO 09/11//2023	25,00 €	25,00 €	25,00 €			25,00 €	25,00 €
TOTALES 2.495,00 €	520,00 €	310,00 €	420,00 €	345,00 €	235,00 €	245,00 €	420,00 €

Segundo.- Aplicar la correspondiente retención de IRPF que se aplicará en un mínimo del 2 %, salvo que los corporativos municipales indiquen un porcentaje superior y dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios de Intervención y Tesorería para efectuar el pago a los diferentes corporativos.

CONCEJAL	IMPORTE BRUTO	% RETENCIÓN	IMPORTE RETENCIÓN	IMPORTE NETO
ALBERTO PESO HERNÁIZ	520,00 €	2,00 %	10,40 €	509,60 €
ESTÍBALIZ HERAS FERNÁNDEZ	310,00 €	2,00 %	6,20 €	303,80 €
SANDRA CORZANA IJALBA	420,00 €	2,00 %	8,40 €	411,60 €
CORAL PEREZ MUÑOZ	345,00 €	2,00 %	6,90 €	338,10 €
MARÍA TERESA VILLUENDAS	235,00 €	2,00 %	4,70 €	230,30 €
MARÍA TERESA RUBIO	245,00 €	2,00 %	4,90 €	240,10 €
CAROLINA BENITO RONDÁN	420,00 €	2,00 %	8,40 €	411,60 €

7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO 2023.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D^a Eva Peso Cortés para la contratación de **ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO**, se ha pedido presupuesto a **M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L** por importe de 5.725 € más 1.202,25 € IVA, **total: 6.927,25 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L** por importe de 5.725 € más 1.202,25 € IVA, **total: 6.927,25 €**, para la contratación de **ALUMBRADO PÚBLICO NAVIDEÑO 2023**, con cargo a la partida 165 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 (prorrogado 2022)

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO COMPRA DE IMPRESORA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D^a Eva Peso Cortés para la contratación de **COMPRA DE IMPRESORA ZENIUS CLASSIC-USB PARA CARNET DE SOCIO DE BIBLIOTECA- CASA DE CULTURA DE FUENMAYOR**, se ha pedido presupuesto a la empresa **THE RIPPERS INFORMATICA, S.L** por importe de 735 € más 154,35 € IVA, **total: 889,35 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **THE RIPPERS INFORMATICA, S.L** por importe de 735 € más 154,35 € IVA, **total: 889,35 €**, para la contratación **COMPRA DE IMPRESORA ZENIUS CLASSIC-USB PARA CARNET DE SOCIO DE BIBLIOTECA- CASA DE CULTURA DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 330 62300 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 (prorrogado 2022)

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



Ayuntamiento de Fuenmayor

9.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN CAMPANADAS CHIQUI Y COTILLÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D^a Sandra Corzana Ijalba para la contratación de **CAMPANADAS CHIQUI Y COTILLÓN EL 31/12/2023**, se ha pedido presupuesto a la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L** por importe de 2.900 € más 609 € IVA, **total: 3.509€**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L** por importe de 2.900 € más 609 € IVA, **total: 3.509 €**, para la contratación de **CAMPANADAS CHIQUI Y COTILLÓN EL 31/12/2023**, con cargo a la partida 338 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 (prorrogado 2022)

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

10.- CONTRATO DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Teniendo en cuenta que, en cumplimiento de lo señalado en la normativa vigente en materia de protección de datos, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone de medios y capacidad suficiente para representar la figura del delegado de Protección de Datos, se hace necesario contratar este servicio por un año al objeto de conseguir la actualización en esta materia, y así nombrar al delegado de Protección de Datos.

La propuesta de gasto efectuada por la Alcaldía, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023.

Vista la oferta presentada por la empresa Audidat, 3.0, S.L. por importe de 240,00 €/mes, más I.V.A.

Que ha quedado debidamente justificado, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Que el contratista tiene capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato como exige el artículo 13.3 de la LCSP.

Que el precio del contrato es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado conforma al artículo 102.3 LCSP.

Que el presente contrato puede adjudicarse por el procedimiento del artículo 131.3 de la LCSP al tratarse de un contrato menor de servicios, dado que su importe es inferior a los 15.000 euros señalados en el artículo 118.1 de la LCSP.

Que existe consignación adecuada y suficiente a nivel de vinculación jurídica en el área de gasto 9, capítulo 2 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente para la contratación de los servicios necesarios para la prestación de los servicios de delegado de Protección de Datos, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.22706 del Presupuesto General municipal.

Segundo.- Adjudicar el correspondiente contrato a AUDIDAT 3.0, S.L. por un importe de 2.880,00 € + 604,80 € de I.V.A. total 3.484,80 € (240,00 €+ IVA/mes) con arreglo a las condiciones expresamente señaladas en su oferta comercial y en particular las siguientes:

En el precio señalado se entenderá que han sido incluidos todos los gastos, tasas e impuestos (I.V.A., I.A.E. y cualquier otro) derivado del presente contrato.

En el precio ofertado se incluyen las consultas y el asesoramiento necesario para el Plan de Igualdad y el apoyo necesario al empleado municipal para su elaboración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de perjuicios que se le ocasionaran, salvo casos de fuerza mayor.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el cumplimiento del contrato.

Se establece el inicio de las prestaciones en enero de 2024, teniendo una duración máxima de un año, a contar desde el inicio de la prestación.

El pago del precio se efectuará mediante la presentación de la factura o facturas electrónicas correspondientes, expedidas cada una de ellas tras la realización de la prestación, siendo sometidas posteriormente a la aprobación del órgano competente, para su posterior abono al contratista. El código para la facturación electrónica es L01260645. Las facturas deberán ser electrónicas y adaptadas a la Ley 25/2013 de 27 de diciembre.

El contratista queda obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, así como los preceptos legales sobre Seguridad Social y obligaciones tributarias que le fueren aplicables.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, y efectuar las publicaciones pertinentes.

11.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE ESPECTÁCULO NAVIDEÑO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D^a Eva Peso Cortés para la contratación de **ESPECTÁCULO NAVIDEÑO. POTXIN Y PATXIN EL 26/12/2023**, se ha pedido presupuesto a la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L** por importe de 950 € más 199,50 € IVA, **total: 1.149,50 €.**



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L.** por importe de 950 € más 199,50 € IVA, **total: 1.149,50 €**, para la contratación de **ESPECTÁCULO NAVIDEÑO. POTXIN Y PATXIN EL 26/12/2023**, con cargo a la partida 330 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 (prorrogado 2022)

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

12.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN ESPECTÁCULO NAVIDEÑO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D^a Eva Peso Cortés para la contratación de **ESPECTÁCULO NAVIDEÑO. GORGORITO. EL 28/12/2023**, se ha pedido presupuesto a la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L.** por importe de 1.200 € más 252 € IVA, **total: 1.452 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L** por importe de 1.200 € más 252 € IVA, **total: 1.452 €**, para la contratación de **ESPECTÁCULO NAVIDEÑO. GORGORITO. EL 28/12/2023**, con cargo a la partida 330 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 (prorrogado 2022)

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

13.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO OPARA CONTRATACIÓN DE ANIMACIÓN MUSICAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Estíbaliz Heras Fernández para la contratación de **ANIMACIÓN MUSICAL- TARUMBA PERCUSIÓN- EL 07/12/2023 DURANTE EL PASACALLES EN LA FIESTA DE LOS MARCHOS DE FUENMAYOR**, se ha pedido presupuesto al profesional **D.F.L.N.** por importe de 1.200 € más 252 € IVA, **total: 1.452 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto del profesional **D.F.L.N.** por importe de 1.200 € más 252 € IVA, **total: 1.452 €**. para la contratación de **ANIMACIÓN MUSICAL- TARUMBA PERCUSIÓN- EL 07/12/2023 DURANTE EL PASACALLES EN LA FIESTA DE LOS MARCHOS DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 4311 22699 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 (prorrogado 2022)

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

14.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ACTIVIDAD DE CATA MUSICAL

Teniendo en cuenta la aprobación definitiva de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Fuenmayor, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 92 de 27 de julio de 2020.

Vista la necesidad de regular el precio público relativo a la actividad de cata musical durante los Marchos 2023, organizada por el Ayuntamiento de Fuenmayor, dadas las características de las mismas, y para la cobertura parcial de los costes previstos.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que los costes son estimados y que podría ser necesario efectuar ajustes en próximas ediciones si se organizaran, así como la necesidad de que la propia actividad se ajuste a un precio de mercado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en:

- Los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta las características del contrato de servicios y que su coste económico está estimado en 1.000,00 €, con una previsión de ingresos de 750,00 €

Teniendo en cuenta que concurren razones sociales, benéficas, culturales y de interés público por lo que es posible fijar precios públicos por debajo del importe del coste, de conformidad con la necesidad de fomentar la fiesta de los Marchos, las actividades lúdicas educativas, el conocimiento de la cultura del vino, la formación enológica de la población, etc. inciden en la concurrencia de fundamentación para que el importe del precio público no alcance a la cobertura del servicio.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato incluye la prestación del servicio de cata enológica musical, con una estimación de 50 usuarios máximo, sin perjuicio de posibles ajustes, desarrollándose la actividad el día 8 de diciembre de 2023 con motivo de la festividad de Los Marchos.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar el siguiente precio público para la **ACTIVIDAD CATA MUSICAL** que permanecerá en vigor hasta su modificación:

CATA MUSICAL	15,00 €/PERSONA PARTICIPANTE	8 DE DICIEMBRE DE 2023
---------------------	-------------------------------------	-------------------------------

No se efectúan distinciones de edad, situación económica o personal, discapacidad, o cualquier otra circunstancia, no estableciéndose exenciones ni bonificaciones.

La obligación de pagar el precio público nace al inscribirse como usuario de la actividad. No procederá la devolución del precio público por inasistencia u otras circunstancias.

Segundo. - En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Tercero. - Publicar anuncio del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de La Rioja con indicación de recursos.

15.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL.

Visto el escrito presentado por SPORT-EQUIPALIA, S.L.U. (R.E. nº 739 de 27/10/2023), solicitando la devolución del aval bancario presentado por los trabajos de construcción de la pista de pádel de Fuenmayor, tras haber concluido el plazo de garantía del mismo, por importe de setecientos cuarenta y nueve euros y cincuenta y seis céntimos de euro, (749,56 €) prestando por Abanca Corporación Bancaria, S.A.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 2 de noviembre de 2023, que el Ayuntamiento hace suyo, en el que según su criterio, puede procederse a la devolución del aval, los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Autorizar, a favor de la empresa SPORT-EQUIPALIA, S.L.U. la **cancelación y devolución** del aval bancario, devolviendo el documento original al interesado, tras haber concluido el plazo de garantía del mismo, cuyo importe asciende a setecientos cuarenta y nueve euros y cincuenta y seis céntimos de euro, (749,56 €) prestando por Abanca Corporación Bancaria, S.A.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de recursos y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondiente.

16.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

16.1.- Licencia solicitada para sustitución de dos puertas de vivienda en C/ San Isidro, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	400 €	3 %	12 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	400 €	1	19,55 €

TOTAL A INGRESAR 31,55 €

16.2.- Licencia solicitada para trabajos de ejecución de recrido y solado del inmueble situado en Calle Las Huertas, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.040 €	3 %	31,20 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.040 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 70,15 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

16.3.- Licencia solicitada para trabajos de instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo en Paseo Real Junta de Cosecheros, **debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	7.508,05 €	3 %	225,24 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	7.508,05 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 381,29 €

16.4.- Licencia solicitada para reparación de cubierta en el inmueble situado en Bodegas Santo Cristo, **debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	8.165 €	3 %	244,95 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	8.165 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 401 €

16.5.- Licencia solicitada para ejecución de pozo de salida de aguas en el interior de local de Calle Ebro, **debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	560 €	3 %	16,80 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	560 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 55,75 €



Ayuntamiento de Fuenmayor

16.6.- Licencia solicitada para **retejado de inmueble en Calle Mayor Baja, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.200 €	3 %	36 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.200 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 74,95 €

16.7.- Licencia solicitada para **retejado de inmueble en Calle Ollerias, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.200 €	3 %	36 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.200 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 74,95 €

16.8.- Licencia solicitada **cambio de ventanas en el inmueble Victor Romanos, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.400 €	3 %	42 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.400 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 80,95 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

17.- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

17.1.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento dental al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **634,29 €** equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de odontológico, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

17.2.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento dental al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **125 €** equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de odontológico, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

17.3.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social para compra de libros de texto al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **165,21 €** equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para compra de libros de texto, de conformidad con la facturas presentadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

17.4.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento dental al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **110 €** equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de odontológico, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

17.5.- Vista la solicitud presentada de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento podológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1. E del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **15 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento podológico de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes

18. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 04/2023.

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 04/2023, en la modalidad de Generación de Crédito y transferencia, con la finalidad de contar con dotación presupuestaria adecuada y suficiente para los gastos de la ludoteca de verano 2023,

Vista la Memoria justificativa, así como el informe de la Secretaría-Intervención municipal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023 (Presupuesto prorrogado de 2022) , y atendido que se encuentran suspendidas las reglas fiscales para el presente ejercicio 2023.

Teniendo que de conformidad con el TRLRHL y el R.D. 500/1990 la presente modificación se inserta en la tipología de generación de créditos por ingresos y de transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto.

Teniendo en cuenta que las Bases de Ejecución del Presupuesto, visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria nº 04/2023, con el siguiente detalle:

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 G.C. del Presupuesto para 2023, en la modalidad de generación de crédito y transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alzas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a nivel de vinculación	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
					GENERACIÓN DE CRÉDITO NUEVOS INGRESOS	
337	22799	LUDOTECA DE VERANO	0,00 €		+18.000,00 € (SUBVENCIÓN C.A.R.)	28.500,00 €
					+ 8.000,00 € USUARIOS	
					TRANSFERENCIA CRÉDITO SUBVENCIÓN AMPA	
					+2.500,00 €	

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	45	450.02	Transferencias CAR. Servicios Sociales y Políticas de Igualdad	100,00 € (Previsión inicial) + 18.000,00 €
3	34	34903	Precios públicos campamentos y ludotecas	+8.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	26.000,00 €

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS/TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MISMO ÁREA

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Dotación inicial 2023	Transferencia a Propuesta	Dotación final
337	48000	CONVENIO AMPA CERVANTE LUDOTECAS	3.000,00 €	-2.500,00 €	500,00 €
TOTAL MODIFICACIÓN TRANSFERENCIAS				-2.500,00 €	

La aplicación 450.02 se denomina en la Orden 3565/2008 de la Estructura de Ingresos como **TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.**

3º JUSTIFICACIÓN



Ayuntamiento de Fuenmayor

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable, la existencia formal del compromiso firme de aportación para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismo.

En el presente expediente encontramos la subvención del Plan Corresponsables 2023 de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia las relativas al presente expediente, en relación con la ocupación del tiempo libre.

La articulación de la línea de subvenciones por el Gobierno de La Rioja, permite un cambio en la configuración de la habitual ludoteca de verano, pasando de su articulación por el AMPA Cervantes, con la colaboración mediante convenio del Ayuntamiento de Fuenmayor, a una configuración como una actividad municipal, subvencionada por el Gobierno de La Rioja, lo que permitirá indirectamente un coste más reducido para los usuarios, y en consecuencia unas mayores posibilidades de conciliación de la vida personal, alcanzando a un mayor número de usuarios, dentro de los objetivos del Plan Corresponsables. En consecuencia, se ha estimado un coste similar para el Ayuntamiento de Fuenmayor que en años anteriores, si bien con una notable reducción ($\pm 45\%$) de los precios públicos a abonar por los usuarios, que en consecuencia verán incrementadas sus posibilidades de acudir al disfrute de los citados servicios ante el menor coste previsto. Por ello se plantea un expediente en el que se efectúa la generación de crédito a través de la dotación proveniente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como de los ingresos de los propios usuarios que serán a favor del Ayuntamiento de Fuenmayor. Por otra parte, al no efectuarse la actividad por parte del AMPA CERVANTES, puede liberarse la dotación que se destinaba a la subvención, con el convenio oportuno que este año no se efectuará. Con respecto al 2022 se incrementan ligeramente las tarifas al objeto de equilibrar adecuadamente gastos e ingresos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

19.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/2023

Visto el expediente tramitado relativo a la GENERACIÓN DE CRÉDITOS, 5/2023, por mayores ingresos en la participación en tributos del estado, al objeto de dotar adicionalmente aplicaciones del capítulo 2 de la clasificación económica de gasto corriente, tanto del área de gasto 1 de servicios públicos básicos, como del área 3 relativa a educación, cultura y deporte.

Teniendo en cuenta que la participación en tributos del estado se estimó en 540.000,00 €, frente a la cuantía garantizada 634.520,35 €, por lo que es posible generar crédito por importe de 94.500,00 €.

Visto que consta la emisión de Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, que se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, sin que sea



Ayuntamiento de Fuenmayor

preciso el análisis de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria ante la suspensión de las reglas fiscales durante 2023.

La Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.-

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 5/2023 G.C. del Presupuesto para 2023, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alzas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Otras modificaciones	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
1621	22700	RECOGIDA RSU	212.000,00 €		+ 28.000,00 €	
165	21000	ALUMBRADO PÚBLICO	12.000,00 €		+ 12.000,00 €	
323	22100	SUMINISTRO ELÉCTRICO CENTROS EDUCATIVOS	30.000,00 €	+15.000 €	+ 14.500,00 €	
323	22700	LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS	55.000,00 €		+ 10.000,00 €	
342	22100	ELECTRICIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS	100.000,00 €	+25.000,00	+ 20.000,00 €	
342	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000,00 €		+ 10.000,00 €	
				TOTAL MODIFICACIÓN	94.500,00 €	

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

Altas en Concepto de Ingresos



Ayuntamiento de Fuenmayor

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
4	42	42000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO	540.000,00 € (Previsión inicial) + 94.500,00 € (Mayores ingresos 2023)
			TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS 42000	634.500,00 €
			TOTAL MODIFICACIÓN	94.500,00 €

3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable, la existencia formal del compromiso firme de aportación para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismo.

En el presente expediente encontramos el compromiso firme de aportación a través de la CUANTÍA MÍNIMA GARANTIZADA DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 2023.

Finalmente se han planteado proyecto de mayor importe que el ingreso previsto, si bien los gastos pueden atenderse por vinculación jurídica de los créditos.

Diversos programas de recogida de rsu, abastecimiento, actividades deportivas, limpieza de centros educativos, etc. no disponen de dotación suficiente para atender los gastos contratados, por lo que es preciso su dotación adicional.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia las relativas al presente expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

20.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 03/06/2022 concedió licencia para construcción de nave para uso personal en la zona de suelo urbano bodegas, Barrio Santo Cristo.

Atendido que se indicó que deberán cumplirse estrictamente las condiciones y limitaciones establecidas en el Plan General Municipal, al objeto de evitar infracciones urbanísticas y que se configuren situaciones de fuera de ordenación.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que en ningún caso podrá edificarse en el suelo no urbanizable, independientemente de que la parcela está dividida en dos tipologías de suelo diferente, limitándose la licencia al suelo urbano configurado como tal por el planeamiento, en el que es posible la construcción planteada, y existiendo imposibilidad de construcción en la zona de suelo no urbanizable.

Atendido que la licencia otorgada no amparaba el ejercicio de actividad, para lo que podrá requerirse en su caso la tramitación de las licencias de tipo ambiental que pudieran ser necesarias, sin perjuicio de que toda edificación está sometida a licencia previa de primera utilización, una vez que las obras se concluyan.

Atendido que debía aportarse a la finalización el modelo catastral 900D, estando aportada copia si bien no consta realizada la modificación catastral.

Atendido que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 02/06/2023 concedió la licencia/autorización solicitada para acometida de agua potable y saneamiento, en el marco del expediente de construcción de nave para uso personal en la zona de suelo urbano bodegas, Barrio Santo Cristo, sin que en ningún caso la licencia amparase el suministro a inmuebles en fuera de ordenación o a suelo no urbanizable.

Visto el certificado final de obra emitido por Soluciones Técnicas Integrales del Norte, S.L. (y suscrito por los ingenieros E.T.E. y S.I.S. en el que consta expresamente "Que la construcción ha sido edificada en suelo urbano. En ningún caso se ha edificado en la superficie de suelo no urbanizable de la parcela configurada como tal en el planeamiento municipal" visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja, con nº de visado 220527-C1 DE 25/09/2023.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal en el que se indica:

"PRIMERO. Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 del Plan General Municipal de Fuenmayor, en relación con el expediente de concesión de licencia de primera ocupación/utilización, el día 9 de noviembre de 2023 se ha efectuado visita de comprobación del citado inmueble, cuya obra ha sido ejecutada de conformidad con la certificación final de obra presentada y condiciones en que fue concedida la licencia 376/2022 y que la misma se encuentra debidamente terminada y apta, según las condiciones de su destino específico.

Por parte de quien suscribe se ha comprobado la adecuación de la obra al proyecto técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia municipal y a la documentación final de obra facilitada junto a la presente solicitud. Según lo especificado en el apartado 24.3 del Plan General Municipal, la obtención de licencia de primera ocupación/utilización no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos, de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos.

SEGUNDO. El presupuesto total de la obra según la liquidación económica asciende a 68.696,98, una vez descontados los capítulos de control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud según documentación adjunta.

TERCERO. No se observan supuestos de infracción urbanística, cumpliendo la obra realizada con los requisitos exigidos en la Normativa de aplicación en el Municipio.

CUARTO. Cabe concluir que la obra resulta apta para ser utilizada.

Por todo lo anteriormente expuesto, el informe es FAVORABLE.

CONCLUSIÓN

Puede concederse la licencia de primera utilización para el pabellón construido en la parcela 298 del polígono 15 de Fuenmayor, según la documentación aportada."

Visto lo dispuesto en los artículos 193 a 196 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en los artículos 193 a 195 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, en la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en



Ayuntamiento de Fuenmayor

el artículo 4 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el Plan General Municipal, etc.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas y salubridad.

Considerando que el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si los inmuebles construidos se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia, y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera utilización por simples o meros defectos constructivos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja que somete a previa licencia la primera utilización de los edificios y la modificación de uso de los mismos.

Considerando que la licencia de primera utilización en nada modifica las características del inmueble y el uso de los mismos, que seguirá sometido a las limitaciones que el Plan General Municipal establece en la zona.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, 194.a) de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera utilización, para las obras ejecutadas de nave en Barrio Santo Cristo, otorgándose salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, informando que la presente licencia en nada modifica las características del inmueble y el uso del mismo, que seguirá sometido a las limitaciones que el Plan General Municipal establezca en cada momento en la zona en que se ubica.

Segundo.- Efectuar liquidación de la tasa municipal de primera utilización cuyo importe asciende a sesenta euros (60,00 €). No efectuar liquidación complementaria de la tasa e impuesto de licencias urbanísticas, puesto que, de conformidad con la documentación aportada, no se constata incremento en los importes de las liquidaciones provisionales efectuadas, que pasan a configurarse como liquidaciones definitivas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

21.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA LAS OBRAS EJECUTADAS DE PISCINA.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **21/02/2023** concedió la licencia solicitada por CAMPING FUENMAYOR, S.L. (**para construcción de piscina en el interior del camping de Fuenmayor**, según proyecto redactado por los arquitectos D^a V.A.E. y D. Á.J.P.N., con visado del proyecto nº de expediente 22-01079-500, con fecha 30 de enero de 2023 por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

Atendido que como se señaló en la citada licencia el camping de Fuenmayor dispone de licencia de actividad desde 1993 para una superficie total de 61.402,87 m² de los que se han desarrollado hasta la fecha 52.402,82 m² y que la piscina se ejecutará en el interior de las instalaciones del propio camping, como uno de los usos característicos de un camping, y dentro de la superficie del proyecto autorizado, dentro de los límites de superficie construida, ocupada, y sin superar la edificabilidad máxima de conformidad con el proyecto presentado.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Atendido que de conformidad con el escrito remitido por la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda (R.E. nº 1.150 de 17/05/2022) se inadmitió la emisión del informe solicitado por el Ayuntamiento de Fuenmayor, por no corresponder a trámite propio de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, puesto que al tener el ámbito un uso previo ya concedido para camping, debiera ser el propio Ayuntamiento el directamente competente para la concesión de la licencia de obras para piscina en este momento.

Teniendo en cuenta que toda edificación está sometida a licencia previa de primera utilización, una vez que las obras se concluyan, configurándose una piscina cerrada con cobertura, lo que por asimilación se encuadraría en los requerimientos de licencia de primera utilización.

Atendido que debía ser preciso estudiar si tiene incidencia catastral las obras realizadas, por lo que se dará traslado a la Gerencia del Catastro a los efectos oportunos.

Vista la instancia presentada por de Camping de Fuenmayor, S.L.

Visto el certificado final de obra emitido y la liquidación final de obra ejecutada, por D.V.E.A. y A.E.G. Antonio Escuder Garbajosa y D.A.J.P.N.

Visto los visados c-2023/00571 del COAATRI y 22-01079-780 del COAR.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal D. Roberto García Sierra en el que se indica:

PRIMERO. Que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 del Plan General Municipal de Fuenmayor, en relación con el expediente de concesión de licencia de primera ocupación/utilización, el día 23 de mayo de 2023 se ha efectuado visita de comprobación del citado inmueble, cuya obra ha sido ejecutada de conformidad con la certificación final de obra presentada y condiciones en que fue concedida la licencia 109/2023 y que la misma se encuentra debidamente terminada y apta, según las condiciones de su destino específico.

Por parte de quien suscribe se ha comprobado la adecuación de la obra al proyecto técnico que sirvió de base para la concesión de la licencia municipal y a la documentación final de obra facilitada junto a la presente solicitud. Según lo especificado en el apartado 24.3 del Plan General Municipal, la obtención de licencia de primera ocupación/utilización no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos, de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos.

SEGUNDO. El presupuesto total de la obra según la liquidación económica asciende a 104.813,42€ según documentación adjunta (descontado el capítulo de gestión de residuos).

TERCERO. Cabe concluir que la obra resulta apta para ser utilizada. Por todo lo anteriormente expuesto, el informe es FAVORABLE.

CONCLUSIÓN

Puede concederse la licencia de primera utilización para la piscina de uso público instalada en Avda. Estación 42 de Fuenmayor, según condiciones indicadas en el presente informe.

Visto lo dispuesto en los artículos 193 a 196 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en los artículos 193 a 195 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, en la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 4 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el Plan General Municipal, etc.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas y salubridad.

Considerando que el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si los inmuebles construidos se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia, y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera utilización por simples o meros defectos constructivos.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja que somete a previa licencia la primera utilización de los edificios y la modificación de uso de los mismos.

Considerando que la licencia de primera utilización en nada modifica las características de la construcción y el uso de los mismos, que seguirá sometido a las limitaciones que el Plan General Municipal establece en la zona.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, 194.a) de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera utilización, para las obras ejecutadas de piscina de uso público en campamento de turismo, con emplazamiento en Avda de la Estación . Esta licencia se otorga a favor de CAMPING DE FUENMAYOR, S.L., otorgándose salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, informando que la presente licencia en nada modifica las características de lo construido y el uso del mismo, que seguirá sometido a las limitaciones que el Plan General Municipal establezca en cada momento en la zona en que se ubica.

Segundo. Efectuar liquidación de la tasa municipal de primera utilización cuyo importe asciende a sesenta euros (60,00 €). No efectuar liquidación complementaria de la tasa e impuesto de licencias urbanísticas, puesto que, de conformidad con la documentación aportada, no se constata incremento en los importes de las liquidaciones provisionales efectuadas, que pasan a configurarse como liquidaciones definitivas.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

22.- CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO Y BECAS DE COMEDOR CURSO 2023/2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a convocar, por acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, las subvenciones municipales en materia de ayudas al estudio para libros, material didáctico y becas de comedor para el curso 2023/2024, tras las modificaciones tramitadas en la correspondiente ordenanza.

Primero.- Beneficiarios. Requisitos de los beneficiarios:

- Estar empadronado en el municipio de Fuenmayor toda la Unidad familiar a fecha 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.
- Estar escolarizado en las etapas de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, ESO, Formación Profesional o Bachillerato en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito de Fuenmayor, en el curso para el que se adjudican las ayudas. También podrán ser subvencionadas las enseñanzas que no se impartan en el municipio de Fuenmayor, siempre que sea en centros sostenidos con fondos públicos.
- No podrán ser beneficiarios de ayudas de libros los alumnos que estén escolarizados en 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria, o en cursos de la E.S.O., o de Formación Profesional Básica ya que en dichos cursos está implantada la gratuidad de libros. (Sí que se subvencionarán los libros de texto de Formación Profesional Medio y Superior).



Ayuntamiento de Fuenmayor

- No se otorgarán ayudas a ningún nivel en el que esté implantada la gratuidad de libros, por lo que en caso de que se establezca gratuidad de libros en cualquier nivel educativo, no procederá el otorgamiento de ayudas.
- No se otorgarán ayudas a libros de Escuelas Oficiales de Idiomas o similares, ni a enseñanzas no regladas. No se otorgarán ayudas a libros de 1º o 2º de primaria puesto que están subvencionados por el Gobierno de La Rioja.
- Los beneficiarios no podrán gozar de otras ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras instituciones y organismos públicos o privados.
- Que la renta “per cápita” de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente, no supere el umbral máximo fijado:
- En el caso de las becas/ayudas de Libros de Texto: que la renta “per cápita” de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente, no supere el umbral de 8.000 euros anuales. Los datos de los ingresos de la convocatoria en curso se solicitarán a la Agencia Estatal Tributaria, referidos a la declaración de la renta del año anterior o serán aportados por los interesados en caso de no presentar declaración, mediante certificados y documentos oficiales, datos fiscales del último ejercicio emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, etc. La ayuda a otorgar será de un máximo de 160 euros.
- En el caso de las becas/ayudas de Comedor: que la renta “per cápita” de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente, se sitúe entre los 8.001,00 € y no supere los 9.000,00 euros anuales. Los datos de los ingresos de la convocatoria en curso se solicitarán a la Agencia Estatal Tributaria, referidos a la declaración de la renta del año anterior o serán aportados por los interesados en caso de no presentar declaración, mediante certificados y documentos oficiales, datos fiscales del último ejercicio emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, etc. La ayuda a otorgar será de 120,00 € por curso escolar completo.
- En el caso de becas/ayudas para Material Escolar: Que la renta “per cápita” de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente, no supere el umbral de 8.000 euros anuales. Los datos de los ingresos de la convocatoria en curso se solicitarán a la Agencia Tributaria, referidos a la declaración de la renta del año anterior o serán aportados por los interesados en caso de no presentar la declaración, mediante certificados y documentos oficiales. La ayuda a otorgar será de 50,00 euros. Los beneficiarios del material escolar serán los alumnos del municipio de Fuenmayor de Primaria, ESO, Bachillerato y Formación Profesional. Deberá aportarse factura completa con datos identificativos del adquirente, junto con los datos del alumno para poder solicitar la subvención. Se entenderá por renta la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro de la última declaración de IRPF, o la suma de rendimientos brutos de los datos fiscales, sin aplicar reducciones y deducciones de ningún tipo.

Segundo.- Objeto .

Ayudas para financiar los gastos corrientes de adquisición de libros de texto y material didáctico escolar, así como gastos de comedor escolar, de aquellos niños/as, que, estando empadronados en Fuenmayor, reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio para libros, material didáctico y becas de comedor,

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 198 de 29 de septiembre de 2023 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023.

Cuarto.- Cuantía de la ayuda.

- En concepto de libros escolares de texto la cuantía será del 150 € siempre que el gasto debidamente justificado exceda de dicha cantidad, previa presentación de facturas correspondientes en el plazo establecido. No se financiarán libros que estén incluidos en programas de gratuidad. Se subvencionarán los libros de Bachillerato no incluidos en programas de gratuidad, a solicitantes con renta per cápita en el seno de la unidad familiar, de hasta 8.000,00 €.
- -n concepto de material escolar, previa presentación de las facturas correspondientes en el plazo establecido, se abonará el importe máximo de 50,00 €, para las rentas de hasta 8.000 euros /Renta Per Cápita de la Unidad Familiar. Será preciso acreditar gastos por importe igual o superior a la subvención concedida. Se entenderá por material escolar, aquello que determinen los Centros Educativos y que normalmente son requeridos para el proceso educativo.
- En concepto de comedor escolar, las cuantías serán las siguientes:
 - No se otorgan ayudas a rentas per cápita de la unidad familiar hasta 6.000 euros puesto que existe subvención específica del Gobierno de La Rioja.
 - En el caso de Rentas de 8.001 euros a 9.000 euros/ Renta Per Cápita de la Unidad Familiar, la ayuda será de 120,00 €/año máximo, sin que la subvención pueda exceder del coste realmente abonado por el usuario en concepto de gastos de comedor.

Modo de pago de las ayudas del comedor

- El pago de la beca de comedor se realizará directamente a los beneficiarios de las ayudas, en el número de cuenta aportado en la solicitud.
- Se abonarán, con carácter general, en los quince de primeros días del mes siguiente al de utilización del comedor.
- Si los beneficiarios de la beca no acuden al comedor durante siete días sin justificar, automáticamente se les dejará de abonar la ayuda.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, dirigidas la Alcaldía, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenmayor, situado en Avda. Ciudad de Ceniceró, 2, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, se fija en 15 días naturales desde la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja de las ayudas al estudio para libros de texto, material didáctico y comedor escolar. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sexto. Formalización de la solicitud y documentación requerida

1. Anualmente, mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la convocatoria de ayudas, y las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que será facilitado por el propio Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Fuenmayor

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en original o copia debidamente cotejada por funcionario autorizado, de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, o del pasaporte o número de identificación de extranjeros, en su caso
2. Fotocopia del Libro de familia (y si procede del título de familia numerosa)
3. Fotocopia de sentencia de separación o divorcio (si procede)
4. Ficha de alta a terceros con número de cuenta corriente en el que se abonará el importe de la ayuda, en su caso.
5. Certificado de convivencia de la Unidad Familiar en el que conste la residencia ininterrumpida en el municipio de Fuenmayor a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de subvención.
6. Factura de compra o documento justificativo admitido por el tráfico administrativo mercantil del material adquirido emitido por establecimiento autorizado, no serán admitidos los tickets de compra.
7. Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros mayores que aparezcan en el certificado de convivencia:

-Declaración del IRPF del ejercicio correspondiente

- Si la Declaración del IRPF de los cónyuges, pareja y/o hijos se ha hecho por separado, se presentarán todas las declaraciones individualizadas. O, si procede, Certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria (Administración de Hacienda correspondiente).
- Para las personas que no han trabajado nunca (vida laboral negativa). En caso de que no cuenten con declaración de IRPF presentada deberán aportar los datos fiscales emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del último ejercicio.
- En caso de jubilación u otra prestación: Certificado de la pensión percibida.

8. Declaración de solicitudes de ayudas o becas para el mismo fin a otras entidades públicas o privadas: a) En el caso de haber solicitado otra ayuda o beca para la misma finalidad (ayudas para la adquisición de libros y material didáctico), se establecerá un plazo de 10 días para renunciar a una de las becas solicitadas, dada la incompatibilidad de las presentes ayudas, con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, adjuntando la hoja de renuncia dentro del plazo establecido anteriormente.

En el caso del CEIP Cervantes de Fuenmayor, la hoja de renuncia será proporcionada en la Secretaría del centro educativo, en el resto de los centros Educativos donde esté matriculado el alumno solicitante, deberá aportarse un documento oficial, dicho documento podrá ser proporcionado al solicitante por el centro respectivo, no existiendo un modelo específico y debiendo quedar acreditado en el mismo que se ha efectuado una renuncia firme. b)

En el caso de no haber solicitado otra ayuda o beca para la misma finalidad (ayudas para la adquisición de libros y material didáctico), a otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, se presentará en el plazo establecido, junto con la solicitud de ayudas al estudio, una declaración de no haber solicitado otras ayudas, o un informe negativo no haber solicitado beca alguna en el centro educativo donde está matriculado el alumno solicitante, emitido por el mismo, o completar adecuadamente las casillas que se establezcan en los

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

modelos municipales, autorizando al Ayuntamiento para comprobar los datos y solicitar al centro educativo la información correspondiente.

En el supuesto de no presentar cualquiera de los documentos establecidos en el punto a y b, según corresponda, se procederá a una denegación provisional de la ayuda solicitada, concediendo un plazo de diez días para su subsanación, en caso contrario se dictará resolución definitiva de denegación. 3.

La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Documentos complementarios

1.- Por la Alcaldía se podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada solicitante, a los únicos efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

2.- De igual manera la Alcaldía podrá solicitar información complementaria a las Administraciones Públicas competentes en los casos que fuera necesario para resolver la solicitud formulada.

Octavo. Incompatibilidades con otras ayudas de carácter similar.

Las subvenciones y ayudas contempladas en las presentes bases y en la convocatoria que se efectúe, serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Dotación Presupuestaria:

Los recursos para atender a las ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán como máximo los que se consignen en la correspondiente partida presupuestaria, ascendiendo la última dotación existente a 15.000 euros, en las aplicaciones 326.480. De conformidad con la regulación sobre competencias distintas a las propias y a las desarrolladas por delegación, para incrementos de la cuantía será precisa la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la emisión de los correspondientes informes, con análisis de sostenibilidad.

Décimo. Beneficiarios. Requisitos de los beneficiarios:

Criterios de otorgamiento de la subvención

1.- Situación económica

La puntuación asignada a cada solicitud se obtendrá multiplicando el salario mínimo interprofesional vigente durante el año a que se refiere la última declaración del I.R.P.F. exigida en la convocatoria, fijado en euros/mes por 33 y dividiendo el resultado entre la renta "per cápita" de la unidad familiar. La puntuación será tenida en cuenta para establecer una prelación de solicitudes, y tendrá plenos efectos para los supuestos en que se agote la dotación presupuestaria establecida, otorgándose las cantidades hasta el límite de la dotación, por orden de puntuación.

A efectos del cómputo de la renta "per cápita" se tendrá en cuenta la que figure en concepto de saldo de rendimientos e imputaciones de renta, tanto de la base imponible general como de la base imponible del ahorro, en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, relativos

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

al ejercicio exigido en la convocatoria, dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar. En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta en el año exigido en la convocatoria se tendrán en cuenta los rendimientos que figuren en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, datos fiscales del último ejercicio, etc.

A efectos de estas bases, se considera unidad familiar la determinada en los términos expresados en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. En los supuestos en que la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las cuales las Administraciones tributarias no dispongan datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su Unidad Familiar referente al ejercicio económico exigido en la convocatoria, aportando los datos fiscales oficiales del último ejercicio. Si los ingresos son inferiores al salario mínimo interprofesional, se considerará este como ingresos mínimos de la Unidad Familiar.

2.- Puntuaciones adicionales por situación familiar: Familia numerosa: 1 punto adicional
Familia monoparental: 1 punto adicional
Por discapacidad física, psíquica o sensorial, acreditada mediante certificado oficial de reconocimiento, de algún miembro de la unidad familiar superior al 33%: 1 punto adicional, independientemente del número de discapacitados que se integren en la unidad familiar. Víctimas de violencia de género: 1 punto adicional. Víctimas del terrorismo: 1 punto adicional.

Se podrán acumular los puntos adicionales de los diversos apartados anteriormente indicados.

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquellos/as solicitantes que previa valoración por la Sección de Educación, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que a tal efecto consigne el Ayuntamiento de Fuenmayor en sus presupuestos.

En caso de igualdad de puntos entre solicitantes, las ayudas se adjudicarán por orden inverso al de la cuantía de la renta per cápita de la familia del solicitante, y en última instancia de acuerdo con el orden de registro municipal de la solicitud.

Úndécimo. Tramitación

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la vista de la documentación presentada, corresponderá a la concejalía de Servicios Sociales formular la propuesta de resolución.

Duodécimo. Resolución.

Será competente para resolver las solicitudes de ayuda el órgano municipal que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local. A los efectos de lo previsto en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. De no recaer resolución expresa en dicho plazo la solicitud se entenderá desestimada.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Décimo tercero. Obligaciones de los beneficiarios.

1.-El beneficiario la ayuda deberá destinar la misma la finalidad para la que se le concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia regular a clase y presentación a exámenes.

2. El disfrute de las ayudas que son objeto de la presente ordenanza implica la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de ayuda, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. Los beneficiarios de ayudas deberán comunicar, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entidades Públicas o Privadas

Décimo cuarto. Régimen de Responsabilidades

1.-Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, están sujetos al régimen de responsabilidades determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

2.-El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 66 a 69 de la citada Ley General de Subvenciones

3.-Podrán imponerse las sanciones que así mismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la referida ley.

4.-Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la ley.

23.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras recogidas en la Memoria Valorada de ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, redactada por el arquitecto técnico municipal.

Teniendo en cuenta que, dadas las características de la obra, la dificultad técnica de establecer lotes, y el reducido importe de la obra no procede su división en lotes.

Atendido que las obras se sitúan en la Casa Consistorial, sita en Ciudad de Cenicero nº 2.

Atendido que el contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, tal y como establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendido que la forma de adjudicación es el procedimiento de contrato menor, cursándose tres solicitudes de oferta a empresas capacitadas.

Teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio más bajo.

Atendido que el tipo de licitación mejorable a la baja es de 3.435,89 € + I.V.A. de conformidad con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO

Definición de las Obras objeto del contrato
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO
CPV: 45000000-7 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN
45210000-2 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

45211350-7 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES MULTIFUNCIONALES.

Lotes en que se divide (con especificación de su CPV)

No se divide en lotes

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Valor estimado	3.435,89 euros	Euros € (IVA no incluido)
Método de calculo del VE	Conforme a Proyecto técnico de obras	

Presupuesto base de licitación

Costes directos e indirectos y otros gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación.

- Importe de ejecución material: 2.887,30 €
- Gastos generales (13%): 375,35 €
- Beneficio industrial (6%): 173,24 €
- IVA (21%): 721,54 €
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 4.1567,43 €

Gastos Generales de Estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

- El 13 por 100 en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, excepto IVA, tasas así como cualquier otro tributo legalmente establecido que incida sobre el costo de las obras (tales como la tasa por licencia de obras) y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se entienden asimismo incluidos los gastos citados en el clausulado de este pliego. Se excluyen los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas
- El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.
- Impuesto sobre el Valor añadido: tipo impositivo 21%

Presupuesto base sobre el que el licitador debe formular su oferta económica

3.435,89 €	Euros, IVA no incluido
------------	------------------------

Vistas las invitaciones cursadas a tres empresas capacitadas:

- I.M.S. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS.
- ALBAÑILERÍA NICOLÁS Y ALBERTO, S.C.
- ALBAÑILERÍA Y PINTURA REAL S.C.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vistas las ofertas presentadas por los licitadores, y que el precio más bajo ofertado corresponde a la propuesta formulada por ALBAÑILERÍA NICOLÁS Y ALBERTO, S.C. en el importe de 3.350,00 € + I.V.A, lo que hace un total de 4.053,50 €.

Vistas las propuestas de I.M.S. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS por importe total de 4.803,70 € y de ALBAÑILERÍA Y PINTURA REAL S.C. por importe de 4.248,71 €.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

Primero. Adjudicar el expediente de contratación de las obras del proyecto de ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, tramitado mediante procedimiento de contrato menor, a favor de la mercantil ALBAÑILERÍA NICOLÁS Y ALBERTO, S.C. por importe de 3.350,00 € + I.V.A, lo que hace un total de 4.053,50 € de conformidad con el expediente de contratación, la documentación obrante, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, etc.

Segundo. Autorizar el gasto de inversión correspondiente con cargo a las aplicaciones del presupuesto general municipal 2023, en la aplicación presupuestaria 153.63108, en las dotaciones existentes por vinculación.

Tercero.- Proceder a la formalización de la documentación necesaria, notificando tanto a la mercantil ALBAÑILERÍA NICOLÁS Y ALBERTO, S.C. como al resto de licitadores la presente adjudicación con indicación de recursos, y efectuando las publicaciones que procedan en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo con indicación de recursos.

24.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ASEO ACCESIBLE EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE FUENMAYOR.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras recogidas en la Memoria Valorada de **CONSTRUCCIÓN DE ASEO ACCESIBLE EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE FUENMAYOR**, redactada por el arquitecto técnico municipal.

Teniendo en cuenta que, dadas las características de la obra, la dificultad técnica de establecer lotes, y el reducido importe de la obra no procede su división en lotes.

Atendido que las obras se sitúan en el polideportivo municipal con las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO

Definición de las Obras objeto del contrato
CONSTRUCCIÓN DE ASEO ACCESIBLE EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE FUENMAYOR
CPV: 45000000-7 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN 45210000-2 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES 45211310-5 TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DE BAÑO.
Lotes en que se divide (con especificación de su CPV) No se divide en lotes

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Valor estimado	19.855,92 euros	Euros € (IVA no incluido)
Método de calculo del VE	Conforme a Proyecto técnico de obras	

Presupuesto base de licitación

Costes directos e indirectos y otros gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación.

- Importe de ejecución material: 16.685,65 €
- Gastos generales (13%): 2.169,13 €
- Beneficio industrial (6%): 1.001,14 €
- IVA (21%): 4.169,74 €
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 24.025,66 €

Gastos Generales de Estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

- El 13 por 100 en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, excepto IVA, tasas así como cualquier otro tributo legalmente establecido que incida sobre el costo de las obras (tales como la tasa por licencia de obras) y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se entienden asimismo incluidos los gastos citados en el clausulado de este pliego. Se excluyen los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas
- El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.
- Impuesto sobre el Valor añadido: tipo impositivo 21%

Presupuesto base sobre el que el licitador debe formular su oferta económica

19.855,92 €	Euros, IVA no incluido
-------------	------------------------

Atendido que el contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, tal y como establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendido que la forma de adjudicación es el procedimiento de contrato menor, cursándose tres solicitudes de oferta a empresas capacitadas.

Teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio más bajo.

Atendido que el tipo de licitación mejorable a la baja es de 19.855,92 € + I.V.A.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vistas las invitaciones cursadas a tres empresas capacitadas:

- I.M.S. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS.
- ALBAÑILERÍA NICOLÁS Y ALBERTO, S.C.
- ALBAÑILERÍA Y PINTURA REAL S.C.

Vistas las ofertas presentadas por los licitadores, y que el precio más bajo ofertado corresponde a la propuesta formulada por ALBAÑILERÍA NICOLÁS Y ALBERTO, S.C. en el importe de 19.800,00 € + I.V.A, lo que hace un total de 23.958,00 €.

Vistas las propuestas de I.M.S. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS por importe total de 26.486,90 € y de ALBAÑILERÍA Y PINTURA REAL S.C. por importe de 24.160,72 €

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el expediente de contratación de las obras del proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE ASEO ACCESIBLE EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE FUENMAYOR**, tramitado mediante procedimiento de contrato menor, a favor de la mercantil ALBAÑILERÍA NICOLÁS Y ALBERTO en el importe de 19.800,00 € + I.V.A, lo que hace un total de 23.958,00 € de conformidad con el expediente de contratación, la documentación obrante, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, etc.

Segundo.- Autorizar el gasto de inversión correspondiente con cargo a las aplicaciones del presupuesto general municipal 2023, en la aplicación presupuestaria 342.63312, en las dotaciones existentes por vinculación.

Tercero.- Proceder a la formalización de la documentación necesaria, notificando tanto a la mercantil ALBAÑILERÍA NICOLÁS Y ALBERTO como al resto de licitadores la presente adjudicación con indicación de recursos, y efectuando las publicaciones que procedan en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo con indicación de recursos.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)